

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL GASTO OPERATIVO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El treinta de octubre del año dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, emitió en sesión extraordinaria el acuerdo **IMPEPAC/CEE/407/2018**, mediante el cual aprobó EL ANTEPROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, ESTRUCTURA ORGÁNICA, TABULADOR DE SALARIOS, ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.
2. Con fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, mediante sesión extraordinaria, fue aprobado por mayoría el acuerdo **IMPEPAC/CEE/004/2019** por el que se autoriza solicitar la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de Servicios Personales correspondientes a la segunda quincena del mes de enero y pago de pensiones del mes de enero del presente año, adelanto de la ministración de prerrogativas de partido políticos

al mes de enero, así como adelanto de ministración para gastos de operación del IMPEPAC al mes de enero del presente año, como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibiría el Instituto Morelense, derivado de que se encontraba pendiente de publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

**3.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha seis de febrero del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2019**, relativo a la Solicitud de liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, como adelanto de ministración de prerrogativas de partidos políticos correspondientes al mes de enero del 2019, mismas que se ajustaron al presupuesto otorgado en el mes de enero del ejercicio fiscal 2018, ya que estaba pendiente por publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por encontrarse en análisis ante el Congreso del Estado el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, derivado de las observaciones realizadas por el Ejecutivo Estatal.

**4.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha seis de febrero del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2019**, relativo a la distribución del financiamiento público, a los Partidos Políticos con registro acreditado ante el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, correspondiente al gasto ordinario y actividades específicas del mes de enero del ejercicio fiscal 2019 y las multas correspondientes.

**5.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha trece de febrero del presente año, se aprobó el acuerdo

**IMPEPAC/CEE/012/2019**, relativo a la solicitud de la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de servicios personales correspondientes a la primera y segunda quincena, pago de pensiones, adelanto de la ministración de prerrogativas de Partidos Políticos, todos del mes de febrero del 2019; como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibiría el Instituto Morelense, por encontrarse pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

6. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintiuno de febrero del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/018/2019**, relativo a la distribución del financiamiento público, a los Partidos Políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al gasto ordinario y actividades específicas del mes de febrero del ejercicio fiscal 2019 y las multas correspondientes.

7. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha catorce de marzo del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/022/2019**, relativo a la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de servicios personales correspondientes a la primera y segunda quincena, pago de pensiones, adelanto de la ministración de prerrogativas de Partidos Políticos, todos del mes de marzo del 2019; como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibiría el Instituto Morelense, por encontrarse pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

8. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha quince de marzo del presente año, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/026/2019**, relativo a la distribución del financiamiento público, a los Partidos Políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al gasto ordinario y actividades específicas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2019 y las multas correspondientes.

9. El veinte de marzo del año dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5687, el Decreto "SETENTA Y SEIS", por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, asignando el presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, el financiamiento público para los partidos políticos, de la manera siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Miles de pesos	
Concepto	Importe
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182
Financiamiento por actividades de representación política	4,549
Actividades Específicas	2,274
<b>Total</b>	<b>132,821</b>

10. El veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo

IMPEPAC/CEE/041/2019, mediante el cual se aprobó LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RATIFICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NUMERO SETENTA Y SEIS DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO 5687.

11. El área administrativa de este Organismo Electoral, realizó los trabajos relativos a la elaboración del anteproyecto de ampliación presupuestal, una vez que analizó los requerimientos humanos y financieros necesarios para la operatividad de este organismo público local en el ejercicio fiscal 2019; lo que dio como resultado lo contenido en el "**ANEXO UNICO**" mismo que corre agregado al presente acuerdo.

12. Con fecha catorce de mayo de la presente anualidad, el área administrativa, presentó a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de ampliación presupuestal, que derivó de los requerimientos financieros necesarios para llevar a cabo la operatividad de este Organismo Público Local durante el ejercicio fiscal 2019.

Derivado de lo anterior, una vez que la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, analizó los

recursos financieros que se requieren para llevar a cabo la operatividad de este Instituto, procedió a aprobar el anteproyecto que le fue presentado por el área administrativa, determinando que la propuesta para la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de dos mil diecinueve, asciende a la cantidad que se señala en el **“ANEXO UNICO”**, mismo que corre agregado al presente acuerdo.

**13.** En la misma data, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de este órgano comicial, aprobado el proyecto de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año que transcurre, ordeno que la propuesta fuera turnada al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para que en uso de sus atribuciones determinara lo conducente; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Morelos; la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Organismo Público Electoral de Morelos, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las elecciones locales estarán a cargo del Organismo Público Electoral de Morelos, tendrá a su cargo, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Por su parte, el ordinal 32, párrafo último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

IV. Que de conformidad con el dispositivo legal 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana.

En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad,



independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

**V.** Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**VI.** De acuerdo a lo establecido en el ordinal 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra por las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las

dependencias, entidades y organismos de gobierno de los ámbitos federal, estatal y municipal; los derechos que sobre bienes tangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades; las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense; las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

**VII.** De conformidad con los párrafos segundo y tercero del numeral citado en el párrafo inmediato anterior del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece que **para la administración de su patrimonio** el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo** será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

**VIII.** Que el ordinal 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se

integra por el Consejo Estatal Electoral; las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales; los Consejos Distritales Electorales; los Consejos Municipales Electorales; las Mesas Directivas de Casilla, y los demás organismos que la normativa y el código de la materia establezcan.

**IX.** Por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**X.** Que el numeral 78, fracciones I, XX y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; asimismo, determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, y para ello, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**XI.** Que los artículos 88 Bis, fracciones XII y XIII y 88 Ter, fracciones VII y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

para el Estado de Morelos, establece que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

[...]

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

**Artículo 88 Ter.** Al Consejero Presidente de cada Comisión Ejecutiva, le corresponden las siguientes atribuciones:

[...]

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y dictámenes aprobados por el Consejo Estatal, que correspondan a la materia de la Comisión, y

VIII. Las que le establezcan otras disposiciones y las que le encomiende el Consejo Estatal.

[...]

En este, sentido y advertidos de los artículos del Código comicial que se citan, es atribución también del Consejero presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de este Órgano Comicial, dar puntual seguimiento a la ampliación presupuestal que por este medio se pretende, derivado de que de los numerales transcritos se

desprende que cuentan con diversas atribuciones entre las cuales según el código comicial, puede realizar diversas acciones para el correcto desempeño de la comisión, lo que concatenado con lo señalado en el artículo 88 ter del mismo dispositivo legal, se concluye que la presidencia de cada Comisión, en lo particular el presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamientos, tiene la atribución legal de atender y dar seguimiento a los acuerdos o dictámenes aprobados por el Consejo Estatal Electoral y que se relacionen con la comisión que preside, lo que en el caso que nos ocupa, implica acompañar y dar seguimiento a las gestiones de la ampliación presupuestal que por medio del presente acuerdo se solicita, al guardar relación directa con los asuntos que analiza la citada Comisión Ejecutiva Permanente y sus integrantes.

**XII.** Que el artículo 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el

cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal Electoral.

**XIII.** Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.
- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

**XIV.** Que el artículo 102, fracciones I y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas

administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código electoral.

**XV.** Que de conformidad con los preceptos legales antes invocados, este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar la solicitud de ampliación presupuestal para gasto operativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2019; lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 78, fracciones I, XIX y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**XVI.** Derivado de lo anterior, es de destacarse que este Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, emitió el:

- **Acuerdo IMPEPAC/CEE/407/2018**, mediante el cual se aprobó el ANTEPROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, ESTRUCTURA ORGÁNICA. TABULADOR DE SALARIOS. ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Al respecto, es dable precisarse que en el considerando XVII del acuerdo IMPEPAC/CEE/407/2018, se advierte que como presupuesto para para gasto operativo del ejercicio fiscal del año 2018 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se solicitó la cantidad de \$177,738,050.55 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 55/100 M.N.), continuación se puede apreciar:

[...]

**XVII.** De lo antes expuesto, se puede establecer que el presupuesto que se requiere para este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para gasto operativo durante el ejercicio fiscal del año 2019, asciende a la cantidad de \$177,738,050.55 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 55/100 M.N.). Cabe aclarar que el total incluye el financiamiento público de los partidos políticos con reconocimiento ante este organismo electoral y cuyo acuerdo de aprobación forma parte integral del presente acuerdo, incluyendo el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral en su totalidad la suma de ambos conceptos [...]



La anterior solicitud de presupuesto se realizó con la finalidad de estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a los objetivos, funciones, fines, y obligaciones constitucionales y legales, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

No obstante lo anterior, el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5687, el Decreto "setenta y seis", por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, asignando el presupuesto del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como, el financiamiento público para los partidos políticos, de la manera siguiente:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Miles de pesos	
Concepto	Importe
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182
Financiamiento por actividades de representación política	4,549
Actividades Específicas	2,274
<b>Total</b>	<b>132,821</b>

Al respecto, se puede establecer que el presupuesto de egresos que fue aprobado por el Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a través del cual se asignó el presupuesto a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; asciende a la cantidad de **\$132,821,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales se asignó como prerrogativas para año ordinario a los partidos políticos la cantidad de **\$75´816.000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; actividades de representación por la cantidad de **\$4´549.000.00 (cuatro MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**; y **\$2,274,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para actividades específicas; y por cuanto hace a este órgano comicial, se le asignó para gasto operativo de año ordinario la cantidad de **\$50´182,000.00 (CINCuenta MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para gasto operativo de año ordinario.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 65, 66 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, debe precisar que con el presupuesto que le fue asignado a este organismo público electoral para el presente

ejercicio fiscal, se pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos, funciones, fines, y obligaciones constitucionales y legales, que le fueron conferidos a esta autoridad administrativa electoral, ello derivado del análisis del área administrativa de este Organismo Electoral, quien realizó los trabajos relativos a la elaboración del anteproyecto de ampliación presupuestal, una vez que analizó los requerimientos humanos y financieros necesarios para la operatividad de este organismo público local en el ejercicio fiscal 2019; y que a su vez estimo que este organismo electoral, no cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a todas y cada uno de sus obligaciones constitucionales y legales; lo que dio como resultado lo contenido en el "**ANEXO UNICO**" mismo que corre agregado al presente acuerdo.

En tales consideraciones, este órgano comicial, para dar cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales que le son conferidas por la normatividad electoral vigente, considera oportuno contar con una ampliación presupuestal que permita garantizar el funcionamiento operativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el presente ejercicio fiscal.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, advierte que el área administrativa, realizó los trabajos relativos a la elaboración del anteproyecto de ampliación presupuestal, derivado de los requerimientos humanos y financieros que resultan necesarios

para el presente ejercicio fiscal; y cuyo contenido se ve reflejado en el **ANEXO UNICO** que corre agregado al presente acuerdo.

Hecho lo anterior, con fecha catorce de mayo de la presente anualidad, el área administrativa, presentó a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de ampliación presupuestal, para efecto de dar continuidad a las actividades operativas del ejercicio fiscal 2019, motivo por el cual, en uso de sus atribuciones dicha Comisión, procedió a realizar un análisis al citado anteproyecto determinando la aprobación de la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del presente año, ordenando que la misma, se turnará al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para que en uso de sus atribuciones determinará lo conducente; ello en términos de lo previsto en el artículo 78, fracciones I, XIX y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por tanto, este Consejo Estatal Electoral, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales que le fueron conferidas por la normatividad electoral vigente, considera que resulta necesario solicitar una ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para contar con los recursos humanos y financieros necesarios que permitan a este Organismo Público Electoral Local, llevar a cabo

la operatividad en el presente ejercicio fiscal; así como, para dar cumplimiento a los fines, funciones y atribuciones que le son conferidas por la legislación vigente.

En razón de lo anterior, de acuerdo el monto determinado previo análisis de los requerimientos humanos y financieros por la Comisión de Administración y Financiamiento de este órgano comicial, este Consejo Estatal Electoral, aprueba solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal; por la cantidad de señalada en el "**ANEXO ÚNICO**" que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Bases II, incisos a), b) y c) y V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 31, 63, párrafo tercero, 65, 68, 69, 71, 78, fracciones I, XX y XLIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; Decreto número setenta y seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, Número 5687, de fecha 20 de marzo del año 2019; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, una ampliación presupuestal por la cantidad total reflejada en el **ANEXO UNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo; para el presente ejercicio fiscal y en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en auxilio de las labores de este Consejo Estatal Electoral realice las gestiones conducentes ante el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para el otorgamiento de la ampliación presupuestal, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en lo general por mayoría de las y los Consejeros presentes, **con voto a favor de la Consejera Ixel Mendoza Aragón con voto razonado, de la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante con voto razonado, del Consejero Alfredo Javier Arias Casas con voto razonado, y del Consejo José Enrique Pérez Rodríguez con voto razonado; con voto en contra de la Consejera Presidente Ana Isabel León Trueba con**

**voto particular**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las veintitrés horas con cuatro minutos.

**Propuesta de reserva solicitada por la Consejera Ixel Mendoza Aragón**, en los términos establecidos en su última intervención, es aprobada por mayoría de las y los Consejeros presentes con voto a favor de la Consejera Ixel Mendoza Aragón, de la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante, del Consejero Alfredo Javier Arias Casas, y del Consejero José Enrique Pérez Rodríguez; con voto en contra de la Consejera Presidenta Ana Isabel León Trueba con voto particular, siendo las veintitrés horas con once minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

**Propuesta de reserva solicitada por la consejera presidenta Ana Isabel León Trueba**, referente de que se diga que el 15 de abril se entrega mediante oficio del Secretario Ejecutivo la propuesta elaborada por la Dirección y posteriormente las reuniones de la Comisión de Administración para llevar a cabo la propuesta que nos han presentado el día de hoy, señalando que todo el análisis realizado en las áreas no fue modificado según me informaron por parte de la Comisión, no se modifica en lo esencial la propuesta que emana de la Secretaria Ejecutiva y de la Dirección de Administración, resumiéndolo en lo que cambia la comisión es el haber de retiro, los asesores, un asesor por

Comisión y asesores de Consejeros y esto implica \$6, 145, 596.00 ( seis millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos )y además propone que se dé el instituto de crédito a los trabajadores lo que hacen los nueve millones de pesos más, de lo que se había dicho y otro millón de pesos que tiene que ver con las actividades de género y de participación ciudadana; siendo estos los principales eventos que llevo a obtener la propuesta del día de hoy ante este Consejo Estatal Electoral. **No se aprueba por mayoría de las y los consejeros presentes, con voto a favor de la Consejera Presidenta Ana Isabel León Trueba con voto particular; con voto en contra de la consejera Ixel Mendoza Aragón, de la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante, del Consejero Alfredo Javier Arias Casas y del Consejero José Enrique Pérez Rodríguez,** siendo las veintitrés horas con cuarenta y seis minutos del día diecisiete de mayo del dos mil diecinueve.



**M. EN C. ANA ISABEL  
LEÓN TRUEBA**

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. JUAN ANTONIO VALDEZ  
RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA SECRETARIA EJECUTIVA**



**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. IXEL MENDOZA  
ARÁGON  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER  
ARIAS CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	92,800.00
3221	Arrendamiento de Edificios y Locales					11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	11,600.00	92,800.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	25,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	106,000.00
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo					25,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	106,000.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte					40,000.00									40,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	77,200.00	72,400.00	2,400.00	15,000.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	176,600.00
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	28,800.00
3311	Servicios por Asesoría y legales					12,000.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	28,800.00
3360	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	65,200.00	70,000.00	0.00	12,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,800.00
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión					65,200.00	70,000.00	0.00	12,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,800.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
3650	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
3651	Servicios de la Industria Filmica, del Sonido y del Video					35,000.00									35,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	148,500.00	136,500.00	136,500.00	136,500.00	136,500.00	136,500.00	136,500.00	136,500.00	136,500.00	1,104,000.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	0.00	0.00	0.00	0.00	141,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	1,086,000.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones		0.00			141,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	135,000.00	1,086,000.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje (Gastos Menores)					7,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	28,487.14	18,432.90	19,422.52	19,422.52	19,422.52	19,422.52	19,422.52	19,422.52	19,422.52	163,455.16
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00	0.00	0.00	0.00	28,487.14	18,432.90	19,422.52	19,422.52	19,422.52	19,422.52	19,422.52	19,422.52	19,422.52	163,455.16
3982	Impuesto Sobre Nómina Personal Base					13,125.32	3,071.08	3,071.08	3,071.08	3,071.08	3,071.08	3,071.08	3,071.08	3,071.08	34,622.88
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual					12,296.52	12,296.52	13,286.14	13,286.14	13,286.14	13,286.14	13,286.14	13,286.14	13,286.14	104,309.88
3985	Impuesto Sobre Nómina Honorarios Asimilados					3,065.30	3,065.30	3,065.30	3,065.30	3,065.30	3,065.30	3,065.30	3,065.30	3,065.30	24,522.40
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,054,820.55</b>	<b>1,777,479.55</b>	<b>1,888,785.35</b>	<b>1,778,488.85</b>	<b>1,772,558.35</b>	<b>1,764,819.35</b>	<b>1,761,860.35</b>	<b>1,761,086.35</b>	<b>1,761,086.35</b>	<b>18,559,898.70</b>